



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Marzo de 2025.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 13 de marzo de 2025, contenido en el Oficio N° 283-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 12 de marzo de 2025, con registro MAD: 10779254, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-GR-DRAC.AAC/SASJ, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Bach. Sociolg. César H. Quispe Cordova, Promotor Agencia Agraria Cajamarca, informa al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director Agencia Agraria Cajamarca, que: *"Mediante el Oficio 028-2025-MDSJ/A de fecha 24 de Febrero del presente año, el Alcalde del Distrito de San Juan, señor Juan Alberto Neira Ugas, Presidente del Comité Organizador del "XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2025", ha presentado el expediente contenido los documentos de Ley y la solicitud de autorización para la ejecución de la misma"*.

Por lo que, recomienda: *"(...) el "XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA 2025" se realice durante el día 04 y 05 de Abril del presente año, para lo cual recomiendo se solicite a quien corresponda, expida la Resolución de Autorización correspondiente"*.

Que, mediante Oficio N° 58-2025-GR-CAJ-DRAC/AA.CAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, con MAD: 10737042, emitido por el Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director Agencia Agraria Cajamarca, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, autorización para la realización del XVII festival de la Chirimoya, a realizarse los días 04 y 05 de abril del presente año, en la Plaza de Armas del distrito de San Juan, a fin de impulsar la participación de los productores de chirimoya.

Que, mediante Informe N° 06-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA, de fecha 10 de marzo de 2025, con MAD: 10772368, emitido por el M.V. César Guillermo Bardales Bardales, Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios-RFEA, solicitando resolución de autorización para feria al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, cuyas conclusiones y recomendaciones son:

*"Se concluye que, teniendo en cuenta que el "XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025", a realizarse los días del 04 y 05 de abril de 2025, en el distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, a pesar de no haber sido programado en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios, como el "XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025", RECOMIENDO su realización; por lo tanto, solicito corra traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 91 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 13 Marzo de 2025.**

proyecto la Resolución autorizando la realización del Festival mencionado; con lo cual se atendería lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Cajamarca. (Van 35 folios).”

Que, a través de Oficio N° 283-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 12 de marzo de 2025, con MAD: 10779254, emitido por el Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicitando al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: “emisión de resolución de autorización de la “XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025”, para continuar con el trámite correspondiente”.

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria “Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó los “Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, “Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios” Versión 01; teniendo como OBJETO: “Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados”. Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: “Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia”.

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ítem 7.6.1, establece: “Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su Conformación miembros todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada”.

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la “XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025” a realizarse los días 04 y 05 de abril de 2025, en la Plaza de Armas del distrito de San Juan, de la provincia de Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA- Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Marzo de 2025.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la realización de la “**XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025**” a realizarse los días 04 y 05 de abril del presente año, en el Campo Ferial ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de San Juan, de la provincia Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:

Presidente	Juan Alberto Neira Ugas
Vicepresidente	Benito Díaz Goicochea.
Tesorero	M.V. Luis Alberto Rojas Olano
Secretario	Ing. Manuel Gallardo Llanos
Vocales	Remigio Huamanjulca Chiclote Santos Gutiérrez Terrones
Coordinador General	Cesar Hernán Quispe Cordova

**Artículo Tercero:** El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada; debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**Artículo Cuarto:** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades de la “**XVII FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA - 2025**”.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; del mismo modo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR LO TANTO**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR